Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00849-00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ARTURO ALFONSO ACOSTA ARGEL, C.C. 8.486.626
DEMANDADO: LUIS SARMIENTO COLLAZOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Tres (03) Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda VERBAL REVINDICATORIA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer

JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA

Soledad, Tres (03) Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho al estudio de la demanda VERBAL REIVINDICATORIA de **ARTURO ALFONSO ACOSTA ARGEL, C.C. 8.486.626,** contra **LUIS SARMIENTO COLLAZOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión.

Una vez revisado el libelo, así como los documentos que lo acompañan, constata el despacho que el apoderado de la parte demandante deberá aportar el número de identificación del demandado LUIS SARMIENTO COLLAZOS, de forma que pueda precisarse su identidad, y copia de la Resolución No. 181 del 24-03-2020 de la Alcaldía de Soledad, mediante la cual le fuera adjudicado el bien inmueble objeto de demanda al demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la demanda adelantada por **ARTURO ALFONSO ACOSTA ARGEL, C.C. 8.486.626,** en contra de **LUIS SARMIENTO COLLAZOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído,

2. CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

3. RECONOCER personería a la Dra. KARLA SOFÍA ALARCÓN JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.781.405 y tarjeta profesional No. 130.483 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** _____En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2022

_____
LA SECRETARIA

BFB.

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24667652ecdee21a8a754c438e363c1a75b8ce5033a66b1a50497038ef656c8**

Documento generado en 03/02/2023 08:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica